

Asunto: Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

FOLIO 0002700011418
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"Se solicita a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Estado de México así como a las autoridades del Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, la información que se adjunta en el archivo digital anexo a la presente solicitud.

Archivo:

"...

A la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno Federal, se solicita:

- **Enliste** los inmuebles de los que la Federación es titular, sitios en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, y **proporcione** el fundamento jurídico por virtud del cual la federación es titular de dichos inmuebles.

- **Proporcione** la información que obre en el Registro Público de la Propiedad Federal, relativa a los inmuebles de los que la Federación es titular, sitios en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- **Proporcione** información relativa a los **(i)** actos jurídicos y **(ii)** actos administrativos que documentan la **situación jurídica actual** de los inmuebles de los que la Federación es titular, y administrativa de los inmuebles de los que la Federación es titular, sitios en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México.

- **Proporcione** los datos de localización en el Registro Público de la Propiedad Federal, relativos a **(i)** actos jurídicos y **(ii)** actos administrativos que documentan la **situación jurídica actual** de los inmuebles de los que la Federación es titular, sitios en el municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México.

..." (sic).

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender la solicitud, toda vez que el Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien entre otras posee las siguientes atribuciones:

- Realizar la planeación inmobiliaria tendiente a lograr los objetivos de óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y coordinarse con las entidades para alcanzar los mismos efectos respecto de los inmuebles de éstas.
- Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos.
- Coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como operar el mismo.
- Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, normatividad disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283090/6-Reglamento del Instituto de Administraci n y Aval os de Bienes Nacionales.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/283090/6-Reglamento_del_Instituto_de_Administraci_n_y_Aval_os_de_Bienes_Nacionales.pdf)

Ahora bien, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ya no forma parte de esta dependencia de conformidad con el acuerdo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, que podrá consultar en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469043&fecha=12/01/2017

Asimismo se informa que mediante número de oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales comunicó a esta dependencia federal que quedaba deslindada de cualquier obligación de Transparencia, oficio que se adjunta a la presente respuesta para mejor proveer. **(Anexo único)**

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ubicada en Av. México 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, teléfono 55-63-26-99.

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE



MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.
Responsable del expediente: Lcda. Sara Alejandra González Téllez.
Elaboró: C. Alejandro Espinoza Hernández.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

Asunto: Modificación del Padrón de sujeto Obligados del
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)

LIC. ALEJANDRO DURÁN ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Me refiero al oficio número U.T. 33/2017 de fecha 23 de enero de 2017, que se recibió en fecha 25 de enero de 2017, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del cual se informa a esta Dirección General de los cambios derivados de la modificación del *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, así como del *Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales* en relación al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) toda vez que el mismo dejó de estar adscrito a la Secretaría de la Función Pública (SFP), al pasar a ser un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se solicita realizar las modificaciones correspondientes a fin de que el INDAABIN de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la *Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por medio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tanto dicho sujeto obligado nombra a su Titular de la Unidad de Transparencia y conforma un Comité de Transparencia.

Al respecto, le informo que esta Dirección General realizó las siguientes gestiones:

1. Mediante el dictamen número MODIFICACIÓN/SAI/DGEAPCTA/002/2017, enviado por oficio número INAI/SAI/DGEAPCTA/008/2017, esta Dirección General informa



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

a la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto la modificación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con número de clave 27001, con el fin de que otorgue el visto bueno para que se efectuó la modificación en la adscripción del INDAABIN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Con el oficio número INAI/SAI/0070/2017 la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, informa a esta Dirección General que considera procedente la modificación y otorga el visto bueno en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del anexo 1 del *"Procedimiento para alta, baja o modificación de sujetos obligados en el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública"*, asimismo, instruye a esta Dirección General para que realice las gestiones necesarias, a efecto de adecuar todos los sistemas electrónicos a los que tiene acceso INDAABIN para el cumplimiento de la *Ley General de Transparencia de y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.
3. Mediante el oficio número INAI/SAI/DGEAPTA/0282/2017 con fecha de 17 de febrero del presente año, esta Dirección General da respuesta a la SHCP en el cual le informa que se procedió a realizar las gestiones necesarias en los sistemas que administra este Instituto, adjuntando certificado y contraseñas de los sistemas como es el Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y la Herramienta de Comunicación (HCOM), con la finalidad de permitir el derecho de acceso a la



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE CON
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRALIZADA Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a
la Información y
Protección de Datos
Personales

OFICIO: INAI/SAI/DGEAPCTA/282/2017

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2017

información del INDAABIN a través de la SHCP y para efecto que cumpla con las obligaciones de transparencia establecidas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás normatividad aplicable,

Derivado de lo anterior, me permito informarle que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública a su digno cargo a partir de esta fecha queda deslindada de cualquier obligación de transparencia que tuviera el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Finalmente, es importante precisar que la información contenida en el presente oficio se hace de su conocimiento en cumplimiento a la fracción VI, del artículo 37 del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Gregorio Castillo Porras
Director General de Enlace con la
Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

C.c.p Lic. Adrián Alcalá Méndez. Secretario de Acceso a la Información del INAI.
Lic. Eduardo del Río Oguín. Titular de la Unidad de Transparencia de la SHCP.

LRG/csa

